



23 AGO. 2012

Resolución Directoral

Lima, ... 22 de Agosto del 2012

Visto, el Expediente N°511-2012-EIA que contiene la solicitud presentada por la empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, identificada con RUC N°20380618797, con domicilio en **AVENIDA MARTÍN OLAYA MANZANA G, LOTE 10, URBANIZACIÓN GENOVEVA, DISTRITO DE LURÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, sobre Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental; y, el Informe N°003301-2012/DEPA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 06 de enero de 2012, la empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, solicita la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad en Lomas de Huatiana", ubicado en Sector Lomas Huatiana, Quebrada Cruz de Lázaro, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento y región de Ica, área del proyecto 6,218 745. 027 m² y perímetro de 12,391. 860 m.;

Que mediante Resolución Directoral N°00826-2012/DEPA/DIGESA/SA, de fecha 21 de junio de 2012, se otorgó a favor de la empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, la Clasificación en la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), y los Términos de Referencia, en cumplimiento a los artículos 36° y 41° de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento;

Que, previas subsanaciones, el Área de Protección de los Recursos Naturales, Flora y Fauna de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental, mediante Informe N°003301-2012/DEPA/DIGESA, concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N°13 "Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de Proyectos de Infraestructuras de Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N°013-2009-SA, por lo que se recomienda se apruebe el referido Estudio de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 72° del Reglamento de la Ley N°27314 – Ley General de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N°057-2004-PCM, establece que todo proyecto nuevo o de ampliación de infraestructura de residuos, debe contar con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección General de Salud Ambiental como requisito previo a su aprobación;



E. QUICHIZ



M. BLAS

Estando a lo informado por el Área de Protección de los Recursos Naturales, Flora y Fauna de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente mediante el Informe N°003301-2012/DEPA/DIGESA, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM; por la Ley N°27314 – Ley General de Residuos Sólidos modificada mediante Decreto Legislativo N°1065 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°057-2004-PCM; por la Ley N°27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°013-2002-SA, por el Decreto Supremo N°023-2005-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; por la Ley N°26842 – Ley General de Salud; y por la Ley N°28611 – Ley General de Ambiente y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N°013-2009-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, para su "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad en Lomas de Huatiana, ubicado en Sector Lomas Huatiana, Quebrada Cruz de Lázaro, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento y región de Ica, área del proyecto 6,218 745. 027 m² y perímetro de 12,391. 860 m.

Artículo 2°.- La empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, deberá cumplir con las obligaciones relativas a sus operaciones como empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y remitir a la Dirección General de Salud Ambiental los resultados de: Monitoreo semestral de emisiones atmosféricas, tomando en cuenta los parámetros estipulados en los Estándares Nacionales de Calidad de Aire (D.S. N°074-2001/PCM). Monitoreo anuales de lixiviados del relleno de seguridad, de acuerdo a sus niveles de generación, verificando en todo momento la composición y calidad de los mismos teniendo en cuenta la peligrosidad de sus componentes.

En caso de realizar operaciones de incineración, deberán realizar el monitoreo anual de dioxinas y furanos a efecto de conocer la concentración de estos contaminantes en las operaciones de incineración de **TOWER AND TOWER S.A.**

El presente estudio de impacto ambiental deberá ser socializado durante su ejecución con las autoridades competentes, población involucrada y cumplir con las responsabilidades sociales, técnicas y ambientales, a fin de evitar los posibles riesgos a la salud humana que pudieran generarse.

Artículo 3°.- La Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que se otorga se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental disponga, la cual podrá incluso revocarla conforme a Ley.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud de Ica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



M. BLAS

MINISTERIO DE SALUD
Es copia fiel del original

ESTHER HIZO RAZA
FEDATARIO - DIGESA
R.V.M. N° 072-2010-SA-DVM

23 AGO. 2012

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección de Ecología y Protección del Ambiente
DIGESA

Dgo. Eimer Quichiz Romero
Director Ejecutivo